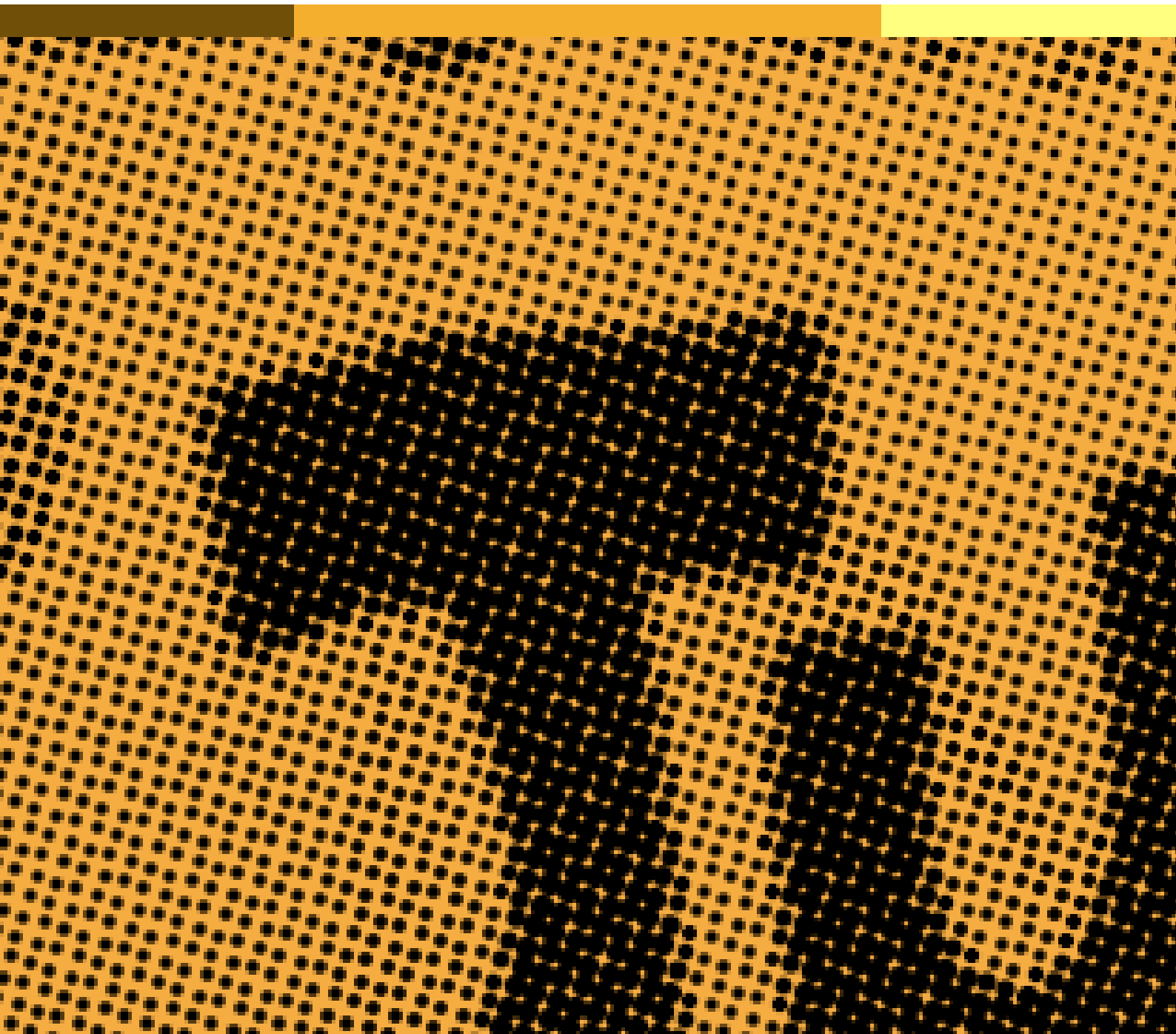




SITUACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES EN EL PERÚ

¿Quiénes son las personas defensoras de
derechos humanos ambientales?



**PROYECTO ARTICULACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN
PARTICIPATIVA SOCIAL EN EL PERÚ - RUWAY**

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de los autores para Diakonia y no necesariamente reflejan los puntos de vista de la Unión Europea.

© Red Muqui
Avenida del Río 211 – Pueblo Libre
Teléfono +51 937 412 825

Autores
Jaime Borda
Lilian Oscco

Publicado por **Diakonia**
Derechos Reservados © **Diakonia**
Jirón Coronel Zegarra 426, Jesús María

Citación **Red Muqui, 2025 . Situación de personas defensoras de derechos humanos ambientales en el Perú N° 1. ¿Quiénes son las personas defensoras de derechos humanos ambientales?**
ISBN XXXXXX Diagramado **La Caja Azul**

SITUACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES EN EL PERÚ

¿Quiénes son las personas defensoras de
derechos humanos ambientales?

Red Muqui. Primer Encuentro Nacional de
Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y
Ambientales (Lima, 15 y 17 de junio 2022)



INTRODUCCIÓN

En Perú, la última década estuvo marcada por una crisis política constante, el incremento de la inseguridad ciudadana ante el agresivo avance de las actividades ilegales (minería ilegal, narcotráfico, tráfico de terrenos, deforestación ilegal de bosques entre otras) y los conflictos socioambientales. Esta situación ha puesto en riesgo la vida y la integridad física, así como la libertad de expresión, de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos ambientales. Además la criminalización de la protesta social ha significado que dirigentes y líderes enfrenten largos procesos legales y recortes a su libertad.

En el año 2021 se aprobó el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos mediante Decreto Supremo N° 004-2021-JUS. Dicho mecanismo está conformado por principios, medidas y procedimientos que buscan garantizar la prevención, protección y acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos frente a cualquier situación de riesgo. También vincula y establece responsabilidades en ocho sectores del Estado (Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Ener-

gía y Minas, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), vinculados a áreas de sus competencias, para aplicar los principios del mecanismo. Si bien se evidencian avances en la ejecución de ciertas medidas de protección, diversas organizaciones y medios de comunicación todavía denuncian deficiencias en la implementación.

El presente reporte hace un recuento sobre la situación de los mecanismos nacionales e internacionales de garantía de derechos humanos en Perú y muestra avances significativos en términos de normativa y recomendaciones, pero también revela la necesidad de una aplicación más efectiva y una mayor colaboración entre el Estado y las personas defensoras de derechos humanos. La protección de estas últimas sigue siendo un desafío crucial que requiere un enfoque integral y sostenido a nivel nacional e internacional.

1. DEFINICIÓN: DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES

El Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos define como defensores de derechos humanos a la persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organiza-

LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES, DE MANERA PACÍFICA Y CONFORME A LAS LEYES, SE DEDICAN A PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, BUSCANDO ERRADICAR SUS VIOLACIONES.

ciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos, individuales y/o colectivos de manera pacífica, dentro del marco del Derecho nacional e internacional¹.

Por otro lado, la guía práctica para la protección de personas defensoras ambientales como parte de la activación del “Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos” (MINAM, 2022)² define a un defensor ambiental como la “*persona natural, así como persona jurídica, grupos, organizaciones o movimientos sociales, que realizan sus actividades de manera individual o como*

integrantes de (i) un colectivo o grupo étnico-cultural; (ii) una organización; con la finalidad de promover, proteger o defender el derecho a un medio ambiente sano y sostenible”.

Los países tienen la obligación de garantizar derechos relacionados con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible. Sin embargo, la degradación medioambiental y el incremento de la explotación de los recursos naturales evidencian impactos graves. Frente a este panorama existen personas y organizaciones que reclaman derechos buscando proteger el planeta y defender a las comuni-

¹ Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2021-JUS.

² MINAM (2022). Guía práctica para la protección de personas defensoras ambientales. Activación del “Mecanismo intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos”.

dades frente a las amenazas ambientales. Estas personas, solo por ejercer su labor, han sufrido abusos que atentan contra sus derechos (ONU, 2020)³.

Michel Forst⁴ define a los defensores de los derechos humanos ambientales como aquellas personas y grupos que, a título personal o profesional, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el medio ambiente: *“sus orígenes son diversos y trabajan de diferentes maneras. Algunos son abogados o periodistas, pero muchos son personas comunes que viven en aldeas remotas, bosques o montañas, que tal vez ni siquiera sean defensores ambientales en procura del respeto a los derechos humanos”*.

Las personas defensoras de derechos humanos ambientales son representantes de pueblos indígenas y comunidades locales, cuyas tierras y formas de vida se ven amenazadas por grandes proyectos extractivos y actividades ilegales (narcotráfico, tala ilegal de bosques, minería ilegal). Lo que tienen en común es que trabajan para prote-

ger el medio ambiente, que garantiza una amplia gama de derechos humanos (Cepal, 2017)⁵.

Las personas defensoras de derechos humanos ambientales son individuos que, de manera pacífica y conforme a las leyes, se dedican a proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales, buscando erradicar sus violaciones. En el caso de los defensores ambientales, se enfocan en salvaguardar el derecho humano, colectivo como individual, a un medio ambiente sano. Estas personas no se oponen al desarrollo ni actúan de manera radical, sino que protegen el ambiente por su importancia intergeneracional y global, pues su degradación afecta otros derechos fundamentales, como la vida, la salud y la integridad personal (SPDA, 2020)⁶.

Las personas defensoras de derechos humanos ambientales se caracterizan porque asumen una lucha colectiva cotidiana de resistencia, desde el cuidado y la alegría, para fortalecer su autonomía y libertad ante el colonialismo, racismo y machismo. Reivindican la identidad cultu-

³ ONU (2020). Declaración de Fin de Misión, Michel Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos. Visita a Perú, 21 de enero 3 de febrero de 2020.

⁴ Michel Forst fue Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de defensores de derechos humanos desde junio de 2014 hasta abril de 2020.

⁵ CEPAL (2017). Novena Reunión del Comité de Negociación CEPAL Principio 10. https://negociacionp10.cepal.org/8/sites/negociacionp108/files/defensores_ambientales__concept_note_-_espanol_1.pdf

⁶ SPDA (2020). Acuerdo de Escazú: ¿quiénes son defensores de derechos humanos en asuntos ambientales? <https://www.actualidadambiental.pe/acuerdo-de-escazu-quienes-son-defensores-de-derechos-humanos-en-asuntos-ambientales/>

ral ancestral de sus pueblos para la defensa de sus vidas y de la naturaleza. Buscan la recuperación y prevalencia de las memorias ancestrales en el presente inmediato, así como el cuidado y defensa de sus territorios para garantizar la existencia y vivencia de las generaciones futuras⁷.

La legislación peruana no requiere una declaración formal para que una persona sea reconocida como defensora de derechos humanos, ni es una obligación internacional. Sin embargo, sí es un deber proteger a estos individuos por su labor. Cualquier persona en el Perú puede ejercer la defensa del derecho al medio ambiente, siempre y cuando lo haga dentro de los límites legales y compromisos internacionales del país. (SPDA, 2020).

La Guía práctica para la protección de personas defensoras ambientales (MINAM, 2022) establece un conjunto de actos contra una persona defensora ambiental: agresiones, amenazas o situaciones de riesgo que se realizan en agravio de ella o con el objetivo de perjudicarla, a su entorno familiar o personal, a causa del ejercicio de sus derechos. Estos actos pueden ser atentados contra la vida o contra su integridad física; detenciones arbitrarias; acoso y hostilización (incluido el ciberacoso); agravios contra el honor,

la imagen y/o la reputación; discriminación y represalias; destrucción de la propiedad o los medios de vida; amenazas a la seguridad en el ejercicio de su labor; estigmatización y mensajes de odio, entre otros.

2. CONTEXTO SITUACIONAL

2.1. CRISIS POLÍTICA

Desde 2019, el país ha enfrentado una crisis política persistente que ha afectado su estabilidad. Los conflictos sociales en Perú han sido una constante, sobre todo aquellos relacionados con la minería y otras actividades extractivas. La percepción generalizada de corrupción y la falta de confianza en las instituciones democráticas han exacerbado la situación.

La popularidad de los políticos y el apoyo a las instituciones democráticas han disminuido drásticamente: el 91% de la población se muestra insatisfecha con el sistema democrático de acuerdo con el informe de Latinobarómetro⁸ (2023). Incluso la corrupción ha exacerbado la criminalización contra defensores de derechos humanos. Si a ese contexto sumamos la inseguridad ciudadana y la creciente brecha de desigualdad, el resultado arroja protestas constantes que exigen mayor protección de sus dere-

⁷ Taller virtual del 28 de mayo de 2022. Los defensores y las defensoras de derechos humanos ambientales de la Amazonía.

⁸ Latinobarómetro (2023) . Informe 2023. <https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>

chos y recursos naturales.

La situación política en Perú sigue siendo volátil e incierta. Sus autoridades y líderes son los llamados a enfrentar estos desafíos estructurales, promover un desarrollo inclusivo que aborde las profundas brechas de desigualdad y restaurar la confianza en la democracia. Todo dependerá de su capacidad y voluntad política.

En el campo económico, y desde el año 2014, el país atraviesa por una severa crisis que ha develado las fallas en su modelo económico y su sistema de gobernanza. La caída de los precios de las materias primas significó el fin del llamado “milagro peruano”⁹, dando paso a un periodo de estancamiento económico y creciente descontento social. Este clima se ha intensificado debido a numerosos escándalos de corrupción que han implicado a altos funcionarios y empresarios, debilitando la confianza en las instituciones del Estado.

2.1. INCREMENTO DE ACTIVIDAD ILEGAL EN EL TERRITORIO

Las actividades ilegales en Perú, que comenzaron a surgir en la década de los ochenta como consecuencia de la crisis económica hiperinflacionaria, han consolidado su presencia a lo largo de los años sin una respuesta efectiva por parte del Estado. Este

fenómeno no solo revela la ineficacia gubernamental, sino también un enfoque centralista que ha dejado a las poblaciones indígenas de la Amazonía y del sur peruano en condiciones de extrema vulnerabilidad.

Aunque el ordenamiento jurídico distingue entre minería ilegal y minería informal, ambos coexisten y se entrelazan en regiones como Madre de Dios y Puno, extendiéndose peligrosamente hacia otras zonas del país, sobre todo la selva peruana.

Es importante resaltar que la minería ilegal está estrechamente vinculada a economías ilícitas y delitos graves como la trata de personas, el narcotráfico, el lavado de activos, la corrupción, la criminalización de defensores ambientales y homicidios. En suma, propicia un ambiente de impunidad y violencia.

El Ministerio del Ambiente estima que, en los últimos veinte años, se han arrojado más de tres mil toneladas de mercurio a los ríos peruanos, un indicador alarmante del impacto ambiental de la minería ilegal. Además, durante el mismo periodo, las operaciones auríferas en Madre de Dios han deforestado aproximadamente 30 mil hectáreas de bosque tropical, devastando uno de los ecosistemas más ricos y diversos. La expansión de estas actividades ilegales refleja una falta de voluntad política y capacidad estatal para abordar el problema de manera

integral, perpetuando un ciclo de violencia, corrupción y degradación ambiental que pone en riesgo el futuro del país y sus poblaciones más vulnerables.

También la inseguridad en Perú ha aumentado debido a la creciente criminalidad y la falta de respuesta efectiva del Estado. Las regiones amazónicas han sido particularmente afectadas: al menos 32 distritos son impactados por las actividades delictivas vinculadas a la minería ilegal.

La minería ilegal, así como la tala ilegal, han crecido significativamente en los territorios indígenas y áreas protegidas. La construcción de infraestructura, como carreteras y puertos, ha facilitado el acceso a estas áreas. Esto no solo ha afectado el medio ambiente, sino que también ha puesto en riesgo a las comunidades locales y a los defensores de derechos humanos ambientales.

3. SITUACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GARANTÍA DE DDHH

3.1. MECANISMOS INTERNACIONALES

El Estado peruano ha suscrito tratados y acuerdos internacionales que lo obligan a proteger a los defensores de derechos humanos. Organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las

Naciones Unidas han instado repetidamente al gobierno peruano a adoptar medidas más efectivas para garantizar que puedan realizar su trabajo sin temor a represalias.

Perú forma parte de varios tratados internacionales de derechos humanos, como los de la ONU y de la OEA. Dichos tratados establecen obligaciones concretas para los Estados en términos de derechos humanos.

En 1998, las Naciones Unidas adoptan la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos que sentencia lo siguiente: toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

En marzo de 2018 varios países adoptaron, durante una reunión realizada en Escazú (Costa Rica), el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Dicho acuerdo señala que cada parte tomará medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pací-

⁹ Raúl Allain (2023). El fin del milagro peruano. Revista Panorámica. <https://www.panoramical.eu/america-latina-y-caribe/el-fin-del-milagro-peruano-raul-allain/>

ficas y derecho a circular libremente¹⁰. Aunque el Perú no ha suscrito el Acuerdo de Escazú, es un referente importante para el trabajo de los defensores ambientales.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha emitido múltiples recomendaciones y sentencias sobre casos de violaciones de derechos humanos en Perú. La implementación de aquellas decisiones de la CIDH ha permitido avances significativos pero también se enfrenta a retrasos y resistencias, sobre todo en casos vinculados a responsabilidades por crímenes de lesa humanidad. La brecha entre la normativa internacional y su aplicación práctica a nivel local es un área que requiere atención y acción continuas.

Sin embargo, existe un caso emblemático. La sentencia emitida en el caso *Comunidad de La Oroya versus Perú* declaró la responsabilidad internacional del Estado peruano por las violaciones a los derechos humanos de ochenta habitantes de La Oroya. Las violaciones fueron consecuencia de la contaminación del aire, agua y suelo producida por las actividades minero-metalúrgicas en el Complejo Metalúrgico de La Oroya (CMLO) y por el incumplimiento del Estado de regular y fiscalizar sus actividades. Estas

acciones y omisiones vulneraron los derechos al medio ambiente sano, la salud, la vida y la integridad personal de las víctimas.

En el mismo sentido, la sentencia concluyó que el Estado incumplió con su obligación de desarrollo progresivo respecto del derecho al medio ambiente sano como resultado de la modificación regresiva de los estándares de calidad del aire. Además declaró que el Estado es responsable por la violación de los derechos de la niñez como resultado de la ausencia de medidas adecuadas de protección. Muchas niñas y niños de La Oroya fueron víctimas de la contaminación del aire. Finalmente, consideró que el Estado no garantizó la participación pública de las víctimas, que tampoco recibieron información suficiente sobre las medidas que afectaron sus derechos¹¹.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) también ha jugado un papel activo en monitorear y asesorar sobre la situación de los derechos humanos en el país.

3. 2. PRINCIPIOS RECTORES SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

Aunque no son vinculantes, los principios

¹⁰ Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Art. 9. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (LC/PUB.2018/8/Rev.1), Santiago, 2022.

¹¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Habitantes de La Oroya vs Perú. Sentencia de 27 de noviembre del 2023. Resumen oficial emitido por la CIDH.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA CIDH HA PERMITIDO AVANCES SIGNIFICATIVOS PERO TAMBIÉN SE ENFRENTA A RETRASOS, SOBRE TODO EN CASOS VINCULADOS A CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD.

rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos proporcionan una guía interpretativa útil para los Estados y para las empresas. Dichos principios subrayan la necesidad de proteger a los defensores de derechos humanos que enfrentan ataques y agresiones por parte de empresas.

El Estado peruano aprobó el Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2021-2025, que fue el resultado de un proceso de diálogo multiactor en el que participaron 132 instituciones representativas del aparato estatal, el sector empresarial y la sociedad civil. A pesar de los avances, las personas defensoras de derechos ambientales a menudo son objeto de hostigamiento, amenazas y violencia por su oposición a proyectos extractivos.

Organizaciones de la sociedad civil como EarthRights International y la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) trabajan en Perú para monitorear, denunciar y litigar casos de violaciones de derechos humanos. Estas instituciones

también proporcionan capacitación y apoyo técnico a defensores locales.

3. 3. MECANISMOS NACIONALES

El Perú ha desarrollado una serie de normativas para la protección de los derechos humanos que incluyen el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, el Protocolo para la protección de los defensores de Derechos Humanos (2019) y el Mecanismo intersectorial para la protección de personas defensoras de Derechos Humanos (2021).

Se ha identificado la necesidad de mejorar los mecanismos existentes y desarrollar nuevos para la protección efectiva de los defensores de derechos humanos, que incluyan, a su vez, la implementación de medidas concretas para garantizar su seguridad y un sistema de justicia eficiente que respalde sus actividades.

